

CASO BRAVO GARVICH Y OTROS (TRABAJADORES CESADOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.) VS. PERÚ

Información del caso:

El caso refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado peruano por la destitución irregular de César Bravo Garvich, Ernesto Yovera Álvarez y Gloria Cahua Ríos de sus cargos en la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU), en el marco de los ceses colectivos ocurridos en los años 1990. En ese contexto, se arguye que en noviembre de 1992 se publicó el Decreto Ley No. 25582 en el cual se incluyó a la ENAPU en el proceso de promoción de la inversión privada conforme al Decreto Legislativo No. 674. Este proceso presuntamente preveía medidas de racionalización de personal mediante la aprobación y ejecución de programas de cese voluntario de personal, con o sin incentivos. El 22 de enero de 1996 se aprobaría la Directiva No. 001-96 ENAPUSA/GRRHH que regularía el Programa de Racionalización de Personal, en el cual se indicaba que el trabajador invitado que decidiera no acogerse al programa de retiro voluntario sería cesado por ENAPU S.A.

Presuntamente, el 27 de enero de 1996 se emitió un comunicado en el que se precisó que los trabajadores invitados a renunciar tendrían un plazo de cinco días para hacerlo. Se alega que Gloria Cahua Ríos, César Bravo Garvich y Ernesto Yovera Álvarez recibieron cartas de invitación a la disolución de su vínculo laboral y ante ello, habrían decidido no acogerse al programa de retiro voluntario, por lo cual habrían sido cesados en febrero de 1996.

En ese sentido, se investiga la responsabilidad del Estado de Perú por la violación de los derechos consagrados en los artículos 8 (garantías judiciales), 25 (protección judicial), y 26 (derecho al trabajo) de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos) del mismo instrumento.



| | |
|--|--|
| Fecha de ingreso: | 22 de junio de 2023 |
| Recibo de anexos: | 13 de julio de 2023 |
| Notificación: | 22 de setiembre de 2023 |
| Recibo de Escritos de Solicitudes, Argumentos y Pruebas (ESAP): | 14 de noviembre de 2023 20 de noviembre de 2023 |
| Recibo de los anexos del ESAP: | 20 de noviembre de 2023 |
| Notificación del ESAP: | 18 de enero de 2024 |
| Contestación del Estado: | 19 de marzo de 2024 |
| Recibo de los anexos: | 19 de marzo de 2024 |
| Notificación de la Contestación: | 9 de mayo de 2024 |
| Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia: | Pendiente |
| Audiencia pública: | Pendiente |
| Alegatos y observaciones finales: | Pendiente |